



NOTARIA PRIMERA

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPANIA / Escritura número mil cua
5	/ trocientos ochenta y cua
6	"ABEPRO PRODUCCIONES C. / tro . - En la ciudad -
7	LTDA." / de Quito, capital de la
8	/ República del Ecuador, -
9	CAPITAL: S/. 250.000. / hoy, día lunes , vein-
10	/ te (20) de diciembre
11	Dí 4 copias. / de mil novecientos ochen
12	= = = = = / ta y dos; ante mí, doc
13	tor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este
14	cantón, comparecen: BENJAMIN ALBERTO GOREN BERESTES
15	KY , casado , chileno ; MARIA FERNANDA DULBECCO BRAC-
16	CO , soltera , ecuatoriana ; y , JOSE RAFAEL DULBECCO
17	BRACCO , soltero , ecuatoriano , por sus propios de-
18	rechos. - Todos los comparecientes son domiciliados
19	en esta ciudad, mayores de edad , capaces para con--
20	tratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy --
21	fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el obje
22	to y resultados de esta escritura , que a celebrarla
23	proceden , libre y voluntariamente, de acuerdo a la
24	minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente :
25	"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en
26	el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una -
27	que contenga la constitución de la Compañía de Respon
28	sabilidad Limitada , denominada "ABEPRO PRODUCCIONES

1 C. LTDA." , al tenor de las declaraciones que cons--

2 tan en las cláusulas a continuación de la comparecen-

3 cia de los intervinientes . - I N T E R V I N I E N -

4 T E S . - Intervienen y suscriben la presente escritu

5 ra las siguientes personas : señor Benjamín Alberto -

6 Goren Berestesky , casado , de nacionalidad chilena ;

7 señorita María Fernanda Dulbecco Bracco , soltera , -

8 de nacionalidad ecuatoriana ; y , señor José Rafael --

9 Dulbecco Bracco , soltero de nacionalidad ecuatoriana.

10 Los comparecientes actúan por sus propios y persona--

11 les derechos , domiciliados en esta ciudad de Quito,

12 mayores de edad y plenamente capaces para contratar .-

13 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A .-

14 A r t í c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A

15 C I O N . - Los comparecientes declaran su actual vo

16 luntad de constituir , como en efecto constituyen una

17 sociedad de responsabilidad limitada, denominada -

18 "ABEPRO PRODUCCIONES C. LTDA." . - A r t í c u l o -

19 S e g u n d o . - O B J E T O S O C I A L . - El

20 objeto social de la compañía consiste en la producción

21 de video-tapes, películas, fotografías , de uso cien

22 tífico , cultural , social , publicitario ; elabora--

23 ción de documentales , cuñas promocionales y comercia

24 les para radio , periódicos , cines y televisión . -

25 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compa--

26 ñía podrá realizar todos los actos civiles o mercan--

27 tiles o de servicio no prohibidos por la Ley; cele--

28 brar contratos de asociación , cuentas en participa--

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 2 =



NOTARIA PRIMERA

1 ciones o consorcio de actividades con personas natu
2 rales o jurídicas , nacionales o extranjeras, para
3 la realización de una actividad determinada , adqui
4 rir acciones , participaciones o derechos de compa
5 ñías existentes , o promover la constitución de nue
6 vas compañías, participando como parte en el con
7 trato constitutivo o fusionándose con otra , o - - -
8 transformándose en una compañía distinta , conforme
9 lo dispone la Ley , actuar como mandante o mandata--
10 ria de personas naturales y/o jurídicas , a través
11 de su representante legal ; y , abrir toda clase de
12 cuentas corrientes , comerciales y bancarias . - -
13 A r t í c u l o T e r c e r o . - D U R A - -
14 C I O N . - El plazo de duración de la Compañía se-
15 rá el de treinta (30) años a partir de la fecha
16 de su inscripción en el Registro Mercantil , plazo -
17 que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Jun
18 ta General de Socios . - A r t í c u l o C u a r
19 t o . - D O M I C I L I O . - La Compañía tiene su
20 domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá a-
21 brir agencias y/o sucursales en cualquier lugar --
22 del país o del exterior .- A r t í c u l o - -
23 Q u i n t o . - I M P O R T E D E L C A P I -
24 T A L . - El capital de la Compañía es de DOSCIEN-
25 TOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00) , divi-
26 dido en doscientas cincuenta (250) participacio-
27 nes de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada
28 una . - La Compañía entregará a cada socio , un cer-

1 tificado de aportación , en el cual constará necesaa--
2 riamente su calidad de no negociable y el número de -
3 las participaciones que por su aporte le correspondan.

4 A r t í c u l o S e x t o . - I N T E G R A - -
5 C I O N D E L C A P I T A L . - El capital -
6 suscrito de la Compañía , es de doscientos cincuenta
7 mil sucres (S/. 250.000,00) , y se encuentra paga
8 do en su totalidad , mediante aporte hecho en espe--
9 cios , de acuerdo al siguiente detalle : U N O . -

10 Benjamín Alberto Goren Berestesky , suscribe y paga
11 en especies , ciento trece participaciones , equiva--
12 lentes a ciento trece mil sucres (S/. 113.000,00) ,
13 mediante aporte hecho en este momento de los siguien--
14 tes bienes: Cámara de video marca Sony DXC - mil o--
15 chocientos de tres cuartos , número de serie doce mil
16 novecientos sesenta y nueve , ochenta y tres mil su--
17 cres (S/. 83.000,00) ; y , Grabadora Marca Teac,
18 Modelo X - diez , (audio) , número de serie tre--
19 ce mil cuatrocientos setenta y cinco , treinta mil --
20 sucres (S/. 30.000,00) . - Este aporte se lo rea-

21 liza de conformidad con el valor asignado por los so--
22 cios , esto es por ciento trece mil sucres - - - - -
23 (S/. 113.000,00) . ~~f~~ D O S . - José Rafael Dul--

24 becco Bracco , suscribe y paga en especies , ciento
25 doce (112) participaciones , equivalentes a cien--
26 to doce mil sucres (S/. 112.000,00) , mediante a--
27 porte hecho en este momento de los siguientes bienes:
28 Monitor marca Sony de doce pulgadas , número de serie

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 3 =



NOTARIA PRIMERA

1 quinientos cuatro mil treinta y ocho , treinta y dos
2 mil sucres (S/. 32.000,00) ; Cassetera marca Sony,
3 modelo VO - cuatro mil ochocientos , número de se-
4 rie : - dieciséis mil treinta y cuatro (No. --
5 16034), cuarenta y ocho mil sucres (S/. 48.000,00);
6 y , Monitor marca Sony de doce pulgadas , número de -
7 serie quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro,
8 treinta y dos mil sucres (S/. 32.000,00) , Este a-
9 porte se lo realiza de conformidad con el valor asig-
10 nado por los socios , esto es por ciento doce mil su-
11 cres (S/. 112.000,00) . - T R E S . - María Fer--
12 nanda Dulbecco Bracco , suscribe y paga en especie ,
13 veinte y cinco participaciones , equivalentes a vein-
14 te y cinco mil sucres (S/. 25.000,00) , mediante a
15 porte hecho en este momento de un Editor RMcuatrocién-
16 tos cuarenta Sony , número de Serie quince mil seis--
17 cientos cuarenta y cinco . - Este aporte se lo reali-
18 za de conformidad con el valor asignado por los so--
19 cios , esto es por veinte y cinco mil sucres - - - -
20 (S/. 25.000,00) .- Los valores de los bienes que -
21 se aportan lo ratifican solidariamente todos los so--
22 cios , a través de la suscripción de este instrumen--
23 to público , transfiriendo a favor de la Compañía , -
24 el dominio y posesión de dichos bienes ; transferen--
25 cia que lo acepta la Compañía y con el que se inte--
26 gra el capital social . - A r t í c u l o S é p -
27 t i m o . - G O B I E R N O Y A D M I N I S
28 T R A C I O N . - La Compañía estará gobernada por -

1 la Junta General de Socios y administrada por el Pre-
2 sidente y el Gerente General , quienes tendrán las a-
3 tribuciones , derechos y obligaciones establecidas en
4 la Ley de Compañías y en este Estatuto . La Junta Ge-
5 neral formada por los socios legalmente reunidos, es
6 el Organo Supremo de la Compañía .- A r t í c u l o
7 O c t a v o . - A T R I B U C I O N E S D E L A
8 J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . -
9 Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y
10 remover por las causas legales , administradores y -
11 gerentes , señalándoles su remuneración ; b) Nom--
12 brar y remover al Comisario , quien estará a cargo -
13 de la fiscalización de la Compañía y durará un (1)
14 año en el período de sus funciones ; c) Aprobar las -
15 cuentas y balances que le presenten los administrado-
16 res y gerentes ; d) Resolver acerca de la forma de -
17 reparto de utilidades ; e) Resolver acerca de la amor-
18 tización de las partes sociales ; f) Consentir en la
19 cesión de las partes sociales previo el consentimien-
20 to unánime del capital social ; g) Admitir nuevos so-
21 cios por resolución unánime en primera convocatoria ;
22 h) Decidir acerca del aumento o disminución del capi-
23 tal social y la prórroga del contrato social ; i) Sin
24 perjuicio de lo que dispone el artículo doce (12) -
25 de la Ley de Compañías , -resolver sobre el gravamen
26 o la enajenación de los inmuebles propios de la compa-
27 ñía ; j) Resolver acerca de la disolución anticipada
28 de la compañía ; k) Acordar la exclusión del socio o

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 4 =



NOTARIA PRIMERA

1 de los socios de acuerdo con las causales estableci-
2 das en la Ley; 1) Reformar el contrato social y el
3 estatuto ; y , 11) Ejercer las demás atribuciones --
4 contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía. -
5 A r t í c u l o N o v e n o . - D E L P R E --
6 S I D E N T E.- El Presidente será nombrado por la
7 Junta General de Socios, para el período de dos - -
8 (2) años y podrá ser socio o no de la Compañía. -
9 Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las se-
10 siones de la Junta General y firmar las actas respec-
11 tivas ; b) Extender y suscribir los nombramientos pa-
12 ra los cargos cuya designación corresponde a la Jun-
13 ta General , salvo el suyo que lo será por el Geren-
14 te General ; c) Firmar los certificados de aporta--
15 ción ; d) Ejercer las demás atribuciones que le con-
16 ceda la Ley y el Estatuto . - A r t í c u l o D é
17 c i m o . - D E L A S U B R O G A C I O N D E L P R E S I D E N T E -
18 En caso de falta temporal del Presidente , le subro-
19 gará en sus funciones el Gerente General designado -
20 por la Junta General . - Si la falta fuere permanente,
21 la Junta nombrará un nuevo Presidente . - A r t í -
22 c u l o D é c i m o P r i m e r o . - D E L -
23 G E R E N T E G E N E R A L . - Habrá un Gerente
24 General que será nombrado por la Junta General , por
25 el período de dos (2) años , pudiendo ser socio
26 o no de la compañía . - Sus deberes y atribuciones -
27 son: a) Ejercer la representación legal , judicial y
28 extrajudicial de la Compañía ; b) Dirigir y coordinar

1 la marcha administrativa de la Empresa , nombrando ,
2 removiendo y señalando su remuneración del personal -
3 subalterno , pudiendo inclusive designar gerentes de-
4 partamentales y Contador ; c) Girar y aceptar cheques,
5 ceder , endosar , descontar y transferir a nombre de -
6 la Compañía , toda clase de documentos ; d) Abrir y ce-
7 rrar cuentas bancarias , retirar fondos mediante che--
8 ques , libranzas , órdenes de pago o cualesquiera otra
9 forma , siempre en relación con los negocios de la Em-
10 presa ; e) Dirigir el archivo , contabilidad y corres-
11 pondencia de la Compañía ; f) Presentar a la Junta Ge-
12 neral , dentro de sesenta (60) días de concluído el
13 ejercicio económico respectivo, el balance anual , la
14 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distri-
15 bución de beneficios ; g) Inscribir en el mes de enero
16 de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la -
17 lista completa de los socios de la compañía , con indi-
18 cación del nombre , apellido y monto del capital apor-
19 tado , de acuerdo con lo dispuesto por el artículo --
20 ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías;
21 h) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y -
22 actuar como Secretario de este Organismo; e , i) Ejer-
23 cer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el
24 Estatuto .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n
25 d o . - DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL . -
26 En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o -
27 permanente del Gerente General , éste será subrogado --
28 con todas sus atribuciones , incluyéndose la represen-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 5 =



NOTARIA PRIMERA

1 tación legal , judicial y extrajudicial , de la Com--
2 paña , por el Presidente . - A r t í c u l o D é--
3 c i m o T e r c e r o . - El Presidente y el Ge--
4 rente General , continuarán en el desempeño de sus --
5 funciones , aún cuando haya vencido su período , has--
6 ta ser legalmente reemplazados , salvo el caso de des--
7 titución sin perjuicio de lo dispuesto por el artícu--
8 lo ciento treinta y seis (136) de la Ley de Compa--
9 ñías .- A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .
10 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias,
11 y se reunirán en Quito, domicilio principal de la --
12 Compañía , previa convocatoria del Gerente General --
13 por sus propia iniciativa o a pedido del socio o so--
14 cios que representen por lo menos , el diez por cien--
15 to (10 %) del capital social, para tratar de los
16 asuntos que indiquen en su petición . Las Juntas Ordi--
17 narias se reunirán por lo menos una vez al año , den--
18 tro de los tres (3) meses posteriores a la finali--
19 zación del ejercicio económico de la Compañía , las -
20 extraordinarias en cualquier época en que fueren con--
21 vocadas . En las Juntas Generales solo podrán tratar--
22 se los asuntos puntualizados en la convocatoria , ba--
23 jo pena de nulidad . Las Juntas Generales , serán con--
24 vocadas por la prensa en uno de los periódicos de ma--
25 yor circulación en la ciudad de Quito , con ocho (8)
26 días de anticipación , por lo menos , al fijado para
27 la reunión. Es aplicable a estas Compañías lo esta--
28 blecido en los artículos ciento veinte y uno y dos---

1 cientos ochenta de la Ley de Compañías, según lo --
2 cual y no obstante lo dispuesto anteriormente , la -
3 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente -
4 constituida , en cualquier lugar dentro del territo-
5 rio nacional , para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los asis- /
7 tentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de
9 la Junta . - A r t í c u l o D é c i m o - - -
10 Q u i n t o : D E L Q U O R U M . - La Junta Gene
11 ral , no podrá considerarse válidamente constituida pa
12 ra deliberar en primera convocatoria , si los concu--
13 rrentes a ella no representan más de la mitad del capi
14 tal social, La Junta General se reunirá en segunda con
15 vocatoria , con el número de socios presentes , debien
16 do expresarse así en la referida convocatoria . - A r
17 t í c u l o D é c i m o S e x t o . - A las Jun-
18 tas Generales concurrirán los socios personalmente o -
19 por medio del representante , en cuyo caso la represen
20 tación , se conferirá por escrito y con carácter espe-
21 cial para cada Junta , a no ser que el representante -
22 ostente poder general legalmente conferido . - A r --
23 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Las -
24 Juntas Generales , estarán dirigidas por el Presiden--
25 te y en su falta por cualquiera de los socios designa-
26 dos en la sesión .- Actuará como Secretario el Geren-
27 te General y en ausencia de éste , un Secretario espe-
28 cial que será nombrado en ese momento . - A r t í c u -



NOTARIA PRIMERA

1 lo d é c i m o O c t a v o . - El acta de las de
2 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, lle-
3 varán las firmas del Presidente y del Secretario de la
4 Junta , salvo el caso de lo dispuesto en el artículo -
5 décimo cuarto del Estatuto , en que deberán firmar to-
6 dos los asistentes . Podrán ser aprobados en la misma -
7 sesión o en la siguiente .- Las Actas de las Juntas -
8 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a má--
9 quina en el anverso y reverso, las que deberán ser fo
10 liadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
11 una por una por el Secretario . - A r t í c u l o -
12 D é c i m o N o v e n o . - Las decisiones de la -
13 Junta General , se tomarán por mayoría de votos del ca
14 pital concurrente , los votos en blanco y las absten--
15 ciones se sumarán a la mayoría . - Para efectos de vo
16 tación , por cada participación de un mil sucres - - -
17 (S/. 1.000,00) , el socio tendrá derecho a un voto.-
18 A r t í c u l o V i g é s i m o . - E J E R C I - -
19 C I O E C O N O M I C O . - El año económico de la -
20 Compañía , se computará desde el primero de enero , has
21 ta el treinta y uno (31) de diciembre . - A r - -
22 t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - La
23 Junta General adoptará las normas pertinentes para la -
24 distribución de beneficios , a propuesta del Gerente Ge
25 neral , hechas que sean las deducciones de Ley . Cada -
26 socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas
27 de la Compañía , a prorrata de la participación social
28 pagada . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e -

g u n d o . - La Compañía formará un fondo de reserva
hasta que éste alcance por lo menos el veinte por cien-
to (20 %) del capital social. En cada anualidad la
Compañía segregará de las utilidades líquidas y realiza-
das , un cinco por ciento (5 %) para este objeto. -
Por decisión de la Junta General , se podrá formar fon-
dos de reserva especiales o facultativos . - A r - -
t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - Pa-
ra la disolución y liquidación de la Compañía , se ob-
servará las normas establecidas en la Ley de Compañías
y además las que la Junta General estime conveniente -
dictar . - A r t í c u l o V i g é s i m o - -
C u a r t o . - En todo lo no contemplado en el presen-
te Estatuto, se entenderán incorporadas las normas per-
tinentes de la Ley de Compañías , las del Código de Co-
mercio , los convenios de las partes y las disposicio-
nes del Código Civil, que fueren aplicables a este con-
trato de compañía . - D I S P O S I C I O N E S -
T R A N S I T O R I A S . - a) Los socios de la compa-
ñía de común acuerdo resuelven que el capital se eleva-
rá a un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) en el -
plazo de un (1) año , contado a partir de la ins-
cripción de la presente escritura en el Registro Mer-
cantil ; y , b) Se autoriza expresamente al señor doc-
tor Roberto Salgado , para que realice todos los trámi-
tes encaminados a la constitución de la Compañía , has-
ta su inscripción en el Registro Mercantil y Registro -
de Sociedades de la Superintendencia de Compañías . - -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 7 =

NOTARIA
PRIMERA

1 C O N C L U S I O N. - Cumpla , usted señor Notario, con
 2 las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamien
 3 to de esta escritura , de la misma que se servirá confe
 4 rirme cuatro (4) copias certificadas y tres (3) -
 5 copias simples". - (HASTA AQUI LA MINUTA que los o--
 6 torgantes la ratifican en todas y cada una de sus par--
 7 tes, la misma que se encuentra firmada por el señor doc
 8 tor Roberto Salgado , afiliado bajo el número dos mil -
 9 cientos sesenta --No. 2160-- al Colegio de Abogados
 10 de Quito y, queda elevada a escritura pública con to-
 11 do el valor legal) .- Para la celebración de esta es-
 12 critura se observaron los preceptos legales del caso ;
 13 y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el
 14 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 15 acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado / , Benja-
 16 mín Goren .- Cédula de Identidad número : ciento seten-
 17 ta millones setecientos cincuenta mil sesenta y seis - -
 18 cuatro . - Cédula Tributaria número ciento treinta mil
 19 quinientos setenta . - (firmado) , María Fernanda --
 20 Dulbecco. - Cédula de Ciudadanía número : ciento seten-
 21 ta millones quinientos un mil seiscientos treinta y dos
 22 cinco. - Cédula Tributaria número veinticuatro mil dos-
 23 cientos treinta y ocho .- (firmado) , José Rafael -
 24 Dulbecco. - Cédula de Ciudadanía número ciento setenta
 25 millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos o-
 26 chenta y ocho - seis. - Cédula Tributaria número dos--
 27 cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y --
 28 cuatro . - El Notario, (firmado) , Jorge Machado -

1 C." - - - - "REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de
2 Industrias , Comercio e Integración . - Resolución núme-
3 ro mil cincuenta y tres .- El Subsecretario de Integra--
4 ción del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración
5 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y -
6 cuatro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y
7 uno , reformado por Decreto Supremo número novecientos A,
8 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis ,
9 la solicitud y la documentación respectiva; y , EN USO -
10 de las facultades concedidas por el Decreto Supremo número
11 setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil
12 novecientos setenta y cinco; y, el Decreto Ejecutivo nú-
13 mero doscientos cuarenta y siete de veintisiete de agosto
14 de mil novecientos ochenta y uno .- R E S U E L V E: -
15 AUTORIZAR al señor Benjamín Alberto Goren Berestesky , -
16 chileno , residente en el Ecuador en forma legal , con vi-
17 sa de Inmigrante diez - VI , válida por tiempo indefinido,
18 registro número diez - ochocientos ochenta y ocho - cien-
19 to cincuenta y uno veintitrés , para que invierta con el -
20 carácter de nacional la suma de CIENTO TRECE MIL SUCRES ,
21 en la constitución de la compañía "ABEPRO PRODUCCIONES C.
22 LTDA." , la misma que tendrá por objeto social: "la pro--
23 ducción de video -tapes , películas , fotografías , de uso
24 científico , cultural , social , publicitario ; elabora--
25 ción de documentales , cuñas promocionales y comerciales
26 para radio , periódicos , cine y televisión , Para el -
27 cumplimiento de su objeto social , la Compañía podrá reali-
28 zar todos los actos civiles o mercantiles o de servicio -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 8 =

NOTARIA
PRIMERA

1 no prohibidos por la Ley; celebrar contratos de asocia--
 2 ción , cuentas en participaciones o consorcio de activida--
 3 des con personas naturales o jurídicas , nacionales o ex--
 4 tranjeras , para la realización de una actividad determina--
 5 da , adquirir acciones , participaciones o derechos de --
 6 compañías existentes , o promover la constitución de nue--
 7 vas compañías , participando como parte en el contrato --
 8 constitutivo o fusionándose con otra , o transformándose -
 9 en una compañía distinta , conforme lo disponga la Ley ,
 10 actuar como mandante o mandataria de personas naturales -
 11 y/o jurídicas , a través de su representante legal ; y ,
 12 abrir toda clase de cuentas corrientes , comerciales y --
 13 bancarias". - La inversión que realiza el señor Benjamín
 14 Alberto Goren Terrestesky , por tener el carácter de nacio--
 15 nal carece del derecho a reexportar el capital y transfe--
 16 rir utilidades al exterior . La referida compañía se com--
 17 promete a elevar el capital social a un millón de sucres -
 18 en el plazo de un año . - COMUNIQUESE . - Dado, en Qui--
 19 to, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.-
 20 (firmado) , Luis Salazar Jaramillo , Subsecretario de -
 21 Integración . - CERTIFICA: Es copia, lo Certifico , (fir--
 22 mado) , Ing. Com. Luis F. Alvarez H., Director Nacional
 23 Administrativo Financiero del MICEI". - - - "En Ecuador
 24 ha sido , es y será Páiz Amazónico. - PRESIDENCIA DE LA
 25 REPUBLICA .- Secretaría Nacional de Información Pública.-
 26 Despacho del Secretario : Número cero seiscientos ochenta
 27 y dos. - Quito, a diecisiete de diciembre de mil nove--
 28 cientos ochenta y dos . - Al señor Doctor Roberto Salgado

1 Salgado m Patrocinador de la Empresa "ABEPRO PRODUCCIO-
2 NES C. LTDA. Presente. - De mis consideraciones: El ar--
3 tículo segundo de los Estatutos de la Empresa en formación
4 contiene video tapes , películas , fotografías de uso --
5 científico , cultural , social , publicitario ; elabora--
6 ción de documentales , cuñas promocionales y comerciales
7 para radio , periódicos , cine y televisión. En conse--
8 cuencia , se trata de una Empresa de Comunicación Social -
9 y la Secretaría Nacional de Información Pública tiene com-
10 petencia para pronunciarse al respecto. - De la documenta
11 ción presentada consta que se han cumplido con todos los -
12 requisitos que la ley exige para esta clase de trámites.
13 Por lo tanto , no existe impedimento alguno que obstaculi-
14 ce la concesión de nuestro informe .- Sin embargo , es ne-
15 cesario advertir a los señores personeros de la Empresa
16 que , en el desenvolvimiento de sus labores sociales debe-
17 rán someterse a todas las normas legales y reglamentarias
18 que rigen la materia .- Por estas consideraciones , fun-
19 damentado en el literal h) del Artículo primero del Regla-
20 mento Orgánico de SENDIP , dictado mediante Acuerdo Ejecu-
21 tivo número setenta - A , de veinte de enero de mil nove-
22 cientos setenta y tres, publicado en el "registro Oficial
23 número doscientos sesenta y tres , de marzo trece del mis-
24 mo año, informo previa y favorablemente para que pueda --
25 constituirse la Empresa de Comunicación Social denominada-
26 "ABEPRO PRODUCCIONES C. LTDA." . El presente informe se
27 lo hará valer ante el Organismo Estatal competente y se --
28 protocolizará en el acto escriturario principal. Luego, -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 9 =

se remitirá a la SENDIP una copia debidamente inscrita.-

Muy atentamente , (firmado) , Ernesto Albán Gómez , -

Secretario Nacional de Información Pública". - (Sigue un

sello seco en alto relieve)".



NOTARIA PRIMERA

Se otorgó ante mí; y, en

fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , -

firmada y sellada, en nueve fojas útiles, en Quito, a --

veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos . -

Al notario



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

N mediante Resolución No. 10967 de siete de enero de mil novecientos

ochenta y tres de la Superintendente de Compañías, aprueba la escri-

tura de constitución de la Compañía "ASEPRO PRODUCCIONES C. LTDA.",

cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Tercero de dicha Resolución

, sentó razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escri-

tura correspondiente, otorgada ante mí, el veinte de diciembre de -

mil novecientos ochenta y dos, cuyo testimonio antecede .- Quito, a

diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres .-

Al notario



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil novecientos sesenta y siete, de siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, bajo el número 18 del Registro Mercantil, tomo 114.- Que da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ABEPRO PRODUCCIONES CIA. LTDA.", otorgada el 20 de diciembre de 1982, ante el Notario Primero de este Cantón Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 392.- Quito, a diez de ~~enero~~ de mil novecientos ochenta y tres.- Lo emendado: enero.- Vale.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL